

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de íntegramente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2532

Accediendo á lo interesado de este Gobierno por el vecino de esta capital D. Enrique Villegas Rodríguez, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento, que no conviniéndole continúe acotada para los efectos de vedado de caza la finca de su propiedad denominada *El Salado*, enclavada en este término municipal, desde el día de la fecha queda sin efecto dicho acotamiento.

Córdoba 11 de Septiembre de 1903.
—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Circular núm. 2543

Hallándose liquidados los alcances del soldado Francisco Ferrera Gallejo, natural de la Granjuela, de esta provincia, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la misma con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, pudiendo éste ó sus herederos hacer su reclamación al Jefe de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, con residencia en Oviedo.

Córdoba 12 de Septiembre de 1903.
—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2537

Don Francisco Jáudenes, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la venta en pública subasta del mulo embargado á Juan León Mármol, por contrabando de tabaco, he acordado, en providencia de hoy, se verifique nueva subasta con la baja de la tercera parte de su tasación, ó sea 50 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 18 del corriente, á las once de la mañana, en la sala-audiencia de esta Delegación, plaza de la Trinidad, número 1, hallándose el mulo depositado en la posada de San Antonio, de D. Félix de la Cruz Urefia, donde podrán verlo los licitadores.

Córdoba 10 de Septiembre de 1903.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

Universidad literaria de Sevilla

Núm. 2515

ANUNCIO

Se halla vacante y se proveerá por concurso, conforme á la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, una plaza de Escribiente de la clase de terceros de la Secretaría de la Facultad de Medicina de esta Universidad, establecida en Cádiz, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes deberán acreditar que poseen el título de Bachiller ó han sido aprobados en los ejercicios de dicho grado.

Deberán justificar además ser es-

pañoles y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, en la forma establecida en la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos, de los requisitos determinados anteriormente y de los que acrediten méritos y servicios, habrán de presentarse en este Rectorado en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el último Boletín oficial que lo publique de las pertenecientes á este Distrito universitario.

Sevilla 7 de Septiembre de 1903.—
El Rector, Manuel Laraña.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2520

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Agosto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el Julio, y que se remita al señor Gobernador civil para que se digne mandarlo publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado de comunicación del señor Vicepresidente de la Comisión provincial trascribiendo acuerdo de la misma, accediendo á la petición formulada por este Ayuntamiento para que sea seguido y sin inte-

rrupción, el pretil de la carretera que se construye en las laderas del río Guadalquivir.

Que la feria de esta ciudad dé principio, en el corriente año, el día de Nuestra Señora del Rosario, 4 de Octubre próximo, sin perjuicio de resolver más adelante lo que se crea más conveniente.

Conceder á D. Francisco Beltrán Higuera la subvención anual de 300 pesetas por cada curso escolar que su hijo Juan José Beltrán Coronado permanezca en Madrid completando sus estudios musicales.

Que se venda en pública subasta el becerro adquirido por la municipalidad para facilitar vacuna gratis al vecindario.

PÓSITO

Pasar á informe de la respectiva Comisión los escritos de Juan Cerezo Rodríguez y Manuel Madueño León, solicitando préstamos de los fondos del Pósito, de 1.000 y 500 pesetas respectivamente.

Suprimir la plaza de escribiente del Pósito en atención á que en la actual época del año es escaso el movimiento de sus fondos, y que cese en expresado cargo D. Miguel Yepes Pérez, que lo desempeñaba.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Julio.

Idem otra de 49'15 pesetas del Administrador de consumos D. Martín Molina Fimia, por alquiler de edificios para los dependientes del res-

guardo y material adquirido para la oficina de su cargo en citado mes.

Informar favorablemente el recurso de alzada, interpuesto para ante el señor Ministro de la Gobernación por el mozo Pedro Justo Carbonero, del reemplazo de 1902, contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento de Córdoba, que lo declaró soldado.

Quedar enterado de la resolución del señor Administrador de Contribuciones de la provincia, desestimando la reclamación hecha por D. Juan de Dios Porras, contra los tipos evaluatorios fijados á los terrenos vedados de caza en este término municipal.

Quedar asimismo enterado de una comunicación de citada autoridad provincial, resolviendo en definitiva que las 228'39 pesetas, satisfechas en el corriente año por D. Francisco Vilalba Carcedo, por riqueza pecuaria vendida á forasteros, recaigan sobre los contribuyentes de Córdoba y el Carpio, vecindad de los compradores, siendo la totalidad baja en el cupo de esta ciudad.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la subasta celebrada para la venta de un becerro adquirido por el Municipio, con objeto de facilitar vacuna gratuita á este vecindario, cuyo remate fué adjudicado en favor de Antonio Sánchez Madueño, por la cantidad de 90 pesetas.

Que pase á Córdoba el Depositario de estos fondos municipales D. Bartolomé Benitez Medina, é ingrese en las arcas del Tesoro las cantidades recaudadas por cédulas personales hasta 31 de Julio último.

Conceder tres meses de licencia al señor Alcalde Presidente D. Pedro Medina Pedrajas, y al Teniente cuarto D. Bartolomé Benitez Romero, para que atiendan al restablecimiento de su quebrantada salud, y que interinamente se haga cargo de la Alcaldía el Teniente segundo D. José Molina Ortiz.

PÓSITO

Que pase á informe de la Comisión respectiva el escrito de Manuel Lara Benitez, solicitando el préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito, mediante garantía hipotecaria de una suerte de olivar.

Sesión del día 24

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde D. José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto adicional al municipal del corriente ejercicio, formado por la Comisión respectiva, y transcurridos, se someta á la votación y discusión definitiva de la Junta municipal.

Que se ingrese por cuenta del cupo de consumos del actual ejercicio la

cantidad mayor posible y se haga otro de 6.000 pesetas en las arcas de la Excma. Diputación por cuenta del contingente provincial del año que cursa.

JUNTA MUNICIPAL

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó:

Aprobar el dictamen definitivo de la Comisión de su seno, emitido en las cuentas generales del ejercicio de 1901, quedando el cargo en 262.270 pesetas 53 céntimos: la data en 262.268 pesetas 12 céntimos; y la existencia en 2 pesetas 41 céntimos; y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandarlas cursar al Tribunal de cuentas del Reino, á los efectos legales.

Informar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Cañete Quesada contra la cuota de 344'44 pesetas, fijada á la Sociedad «Amigos Montoreños», de que es presidente, en el reparto de alcoholes, aguardientes y licores del año actual.

Sesión del día 31

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem otra del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Enriquez y Enriquez, comprensiva de las operaciones verificadas con fondos municipales durante el trimestre que finó en 30 de Junio último.

Autorizar al señor Presidente para que adjudique la ejecución de las obras de reempiedro de parte de la calle San Sebastián por el mismo tipo que sirvió de base para las dos licitaciones celebradas sin efecto, y caso de no hallar persona que se haga cargo de ellas, se verifique por el sistema de administración, de conformidad con lo dispuesto en el número quinto del art 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Conceder al practicante en cirugía menor don Francisco Mariscal, la subvención de 250 pesetas en concepto de remuneración por las asistencia gratuita que presta á los vecinos pobres residentes en la aldea de Azuel, cuya cantidad percibirá desde la fecha hasta el 31 de Diciembre próximo, y sin perjuicio de las igualas que contrate y honorarios que devengue con los vecinos pudientes.

PÓSITO

Denegar la petición de Juan Antonio Cerezo Torrero, solicitando el préstamo de 250 pesetas de los fondos del Pósito, por considerar insuficiente la fianza que ofrece en garantía.

Nombrar á don Juan Antonio Serrano Poblete, agente ejecutivo para que realice por la vía de apremio los descubiertos que acusen los deudores más antiguos del Pósito, según y por el orden que el señor Alcalde disponga, y que se inviten á los demás á fin de que solventen sus descubiertos en breve plazo.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y se dispuso se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art 109 de la vigente ley municipal.

Montoro 8 de Septiembre de 1903.

—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, José Molina.

BENAMEJI

Núm 2519

Don Juan Ramirez Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se arriendan por tres años agrícolas, que empezarán á contarse desde el presente, las fincas del Municipio, enclavadas en este término, que á continuación se expresan:

1.ª Una suerte de tierra calma y alameda, con cabida de una fanega y seis celemines, situada al partido de la Cuesta, en renta anual de sesenta pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra calma, con cabida de una fanega, situada al partido del Barrancón, en renta anual de treinta pesetas.

3.ª Otra idem idem, situada al partido de Salmerón, en renta anual de cuarenta pesetas; y

4.ª Otra suerte de tierra olivar, con cabida de tres cuartas partes de aranzada, en el partido Del Medio ó Puntal Bermejo, en renta anual de doce pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez del oncenno día de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la comisión que determina el art. 6.º de la Instrucción del ramo, y terminará según dispone el art. 17 de indicada Instrucción.

Las proposiciones se harán por escrito, en pliego cerrado, conteniendo el mismo, además de la propuesta, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo del remate.

La carpeta de dicho pliego contendrá el siguiente escrito: «Proposición para optar á la subasta del arriendo, por tres años agrícolas, á contar desde el presente, de la suerte ó suertes (aquí las que se deseen arrendar),» y la proposición citada se ajustará al modelo siguiente:

«El que suscribe, conociendo el pliego de condiciones para el arriendo, por tres años agrícolas, de la suerte ó suertes (aquí las que se deseen arrendar) se compromete á cumplirlas y ofrece en renta por cada año, á contar desde el presente, la cantidad de pesetas (aquí las que ofrezca por cada una de ellas, haciendo constar ser igual ó mayor que el tipo señalado). Domicilio del proponente, expresado en letra.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Benameji 7 de Septiembre de 1903.
—Juan Ramirez.

P R I E G O

Núm. 2538

Don José Luis Castilla y Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados en 5 de corriente la convocatoria á los grupos como medio de cubrir el cupo de consumos en el año de 1904, por el presente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 262 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, se convoca á todos los individuos de este término municipal que cosechen, fabriquen, especulen en grande ó pequeña escala con las especies tarifadas de consumo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten á este Ayuntamiento proposiciones de concierto acordadas, conforme al art. 263 del propio reglamento, sujetándose á las subsiguientes disposiciones del mismo.

Priego 10 de Septiembre de 1903.
José Luis Castilla.

C Ó R D O B A

Núm. 2539

Transcurrido el plazo porque se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado primero de Santo Tomás, del cementerio de la Salud, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese esta determinación, con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que contengan aquellas localidades, y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos antes que sean trasladados á la fosa comun, concurriendo para ello al negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 10 de Septiembre de 1903.
—Antonio Pineda.

ALMEDINILLA

Núm. 2540

Don Pedro García Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, respectiva al ejercicio de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes en ella inscritos presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Almedinilla 9 de Septiembre de 1903.—Pedro García.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

AÑO DE 1903

Número 2501

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo establecido por vigentes disposiciones legales, á saber:

Capítulo	GASTOS OBLIGATORIOS		TOTAL
	de pago inescusable.	de pago diferible.	
	Pesetas.	Pesetas.	
1.º—Gastos del Ayuntamiento..	6.000	300	6 300
2.º—Policía de seguridad.....	3.000	>	3 000
3.º—Policía urbana y rural.....	3.500	500	4 000
4.º—Instrucción pública.....	237 50	>	237 50
5.º—Beneficencia.....	2.000	>	2 000
6.º—Obras públicas.....	200	>	200
7.º—Corrección pública.....	414 95	>	414 95
9.º—Cargas.....	10.000	1.500	11 500
10.—Obras de nueva construcción	208 33	100	308 33
11.—Imprevistos.....	300	200	500
12.—Resultas.....	>	>	>
TOTAL.....	25 860 78	2.600	28.460 78

Montilla 1.º de Septiembre de 1903.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 4 de Septiembre de 1903

Acuerdo.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre último. El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

AÑO DE 1903

Núm. 2522

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, y con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre último, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	7.750	6.150	>	13.900
2.º	Policía de seguridad.	8.450	5.550	>	14.000
3.º	Policía urbana y rural.	42.000	12.850	>	54.850
4.º	Instrucción pública.	1.500	4.000	>	5.500
5.º	Beneficencia.	13.500	3.750	>	17.250
6.º	Obras públicas.	42.300	18.400	>	60.700
7.º	Corrección pública.	13.000	>	>	13.000
8.º	Montes.	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial.	117 35	1.000	5 000	123 325
10.º	Obras de nueva construcción	16 000	1.000	>	17 000
11.º	Imprevistos.	5 000	>	>	5 000
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	SUMA TOTAL.	266.825	52 700	5 000	324 525

Córdoba 4 de Septiembre de 1903.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 8 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde, Antonio Pineda.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 2530

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Alaminos Cornejo, por lesiones á Bernardo Valdivia Ayala, recayó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Priego á primero de Agosto de mil novecientos tres, el señor don José Gámiz Cáliz, Juez municipal de la misma, en vista de estos autos juicio de faltas seguido contra Juan Alaminos Cornejo, de edad de cuarenta y dos años, de oficio sombrillero, vecino de Loja, y residente en esta ciudad, por lesiones á Bernardo Valdivia Ayala, de cincuenta y ocho años, de oficio revendedor ambulante, sin domicilio fijo;

Resultando que remitido á este Juzgado el sumario instruido contra el Alaminos por lesiones al Valdivia, para la celebración del juicio de faltas decretado por la Superioridad, dicho acto ha tenido lugar en el día de ayer con asistencia del señor Fiscal y del acusado Juan Alaminos Cornejo, no habiendo concurrido ni los testigos convocados ni el ofendido, habiéndose citado á este por medio de la oportuna cédula, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*;

Resultando que en dicho acto el acusado se ratificó en la declaración que prestó ante el señor Juez de instrucción de este partido; y el señor Fiscal, estimando que el hecho de autos constituye la falta comprendida en el artículo seiscientos dos del Código penal, ha interesado se imponga al Juan Alaminos Cornejo ocho días de arresto menor, indemnización y costas;

Resultando que en la tarde del cinco de Junio último estaba durmiendo en el sitio de la encrucijada Bernardo Valdivia Ayala, al que llegó Juan Alaminos Cornejo, despertándole y diciéndole que por qué había hablado mal de una mujer, y teniendo palabras, el Alaminos con un palo dió un golpe en la cabeza al Bernardo Valdivia y lo hirió en el vértice de la cabeza, cuya herida curó en el periodo de siete días, hecho que se declara probado;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que el hecho declarado probado constituye la falta comprendida en el art. seiscientos dos del Código penal, siendo autor responsable de la misma el acusado Juan Alaminos Cornejo;

Considerando que debe imponerse le la pena de arresto menor, y en la aplicación de ella, los Tribunales pueden proceder, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo á las circunstancias del caso;

Vistos los artículos primero, once, diez y ocho, seiscientos dos, seiscientos veinte y los demás de aplicación del Código penal;

Fallo.—Que debo condenar y condeno á Juan Alamillos Cornejo á la pena de ocho días de arresto menor, y en las costas, y á que pague por indemnización al ofendido Bernardo Valdivia Ayala la suma de nueve pesetas, sufriendo dicho arresto en el depósito municipal. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Gámiz.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don José Gámiz Cáliz, Juez municipal de esta ciudad de Priego, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí el Secretario, de que certifico.

Priego primero de Agosto de mil novecientos tres.—Miguel Rosa.

Y para que sirva de notificación en forma al Bernardo Valdivia Ayala, que no tiene domicilio conocido, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Priego catorce de Agosto de mil novecientos tres.—El Secretario, Miguel Rosa.

CÓRDOBA

Núm. 2535

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y rescate de una yegua de seis á siete años de edad, pelo castaño, alzada regular, hierro A L, que fué sustraída la noche del nueve de Agosto último de los terrenos del cortijo de Peralta, término de esta ciudad, que labra don Alfonso López, á quien pertenece dicha caballería, y á la detención del autor ó autores de dicha sustracción, poniendo una y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las convenientes seguridades.

Dado en Córdoba á diez de Septiembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 2509

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Fernández y Fernández, natural de Ecija, cuyo domicilio se ignora, de edad de unos veinte y cinco años, jornalero, que tiene como seña particular un lobanillo en forma de aceituna en un lado de la nariz, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número dos, ó en la cárcel de este partido, para oír los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de caballerías en la huerta del Caño, de este término, previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á siete de Septiembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De rodén de S. S.ª, Federico Duarte.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2496

NEGOCIADO DE MINAS.--SEGUNDO TRIMESTRE

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, y cuyos dueños no presentaron declaraciones del 3 por 100 del producto bruto del mineral extraído en tiempo reglamentario, y á quienes se recarga en un 20 por 100 dicho 3 por 100, conforme á lo prevenido en el vigente Reglamento, figurando también en esta relación las minas cuyos dueños ó representantes no han presentado dichas declaraciones, y cuya liquidación se hace con arreglo á la cantidad que se fijó previamente, y aquellas en que se presentaron declaraciones negativas.

Número de la carpeta.	Número del expediente	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Término sea que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos.	Precio del quintal Pesetas.	Valor del mineral Pesetas.	Importe del 3 por 100. Pesetas.	20 por 100 de recargo Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Nombre del comprador.	Residencia.	OBSERVACIONES
95	39	La Esperanza	Hulla	Belmez	D. Eduardo Vasconi	3200	1 00	3200	96	19 20	115 20	En almacén.		
1050	1278	Salvadora	Idem	Espiel	Angel Codes	1500	0 80	1200	36	7 20	43 20			
						4700		4400	132	26 40	158 40			
MINAS CUYAS DECLARACIONES NO FUERON PRESENTADAS EN PLAZO REGLAMENTARIO														
394	1414	San Juan	Hulla	Belmez	Sociedad Hullera de Antracita				2444		2444			La cantidad que se figura de 2444 ptas. es la que se determinaba en la fijación previa.
MINAS CUYAS DECLARACIONES NO HAN SIDO PRESENTADAS														
MINAS CUYAS DECLARACIONES SON NEGATIVAS														
1102	3644	El Cuco	Plomo	Fuente Obejuna	D. Juan Shuyk									
464	674	2.ª Unión	Idem	Idem	Domingo Mugherza									
463	673	Nueva Unión	Idem	Idem	El mismo									
1226	8962	La Estrella	Hierro	Luque	D. Arturo Ruiz									
1200	4259	Júpiter	Idem	Idem	El mismo									
1199	4258	Saturno	Idem	Idem	Pedro Bravo Pérez									
1198	4257	Vulcano	Idem	Idem	El mismo									
188	709	San Juan	Plomo	Fuente Obejuna	D. Juan Shuyk									
1071	3689	Santa Isabel	Hulla	Belmez	Compañía Ferrocarriles de M. Z. y A.									
		Cerro Muriano	Cobre	Obejo	Sdad. The Córdoba Explotación C.ª Limited									
											TOTAL.....		2602 40	

Córdoba 5 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Ruiz de Grijalba.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA